



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”
SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

RCS-SE-02-2018
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Carta Magna en su Art. 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;
- Que,** el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas, y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas;
- Que,** el artículo 18 del Estatuto Orgánico por procesos de la Universidad Estatal Península de Santa Elena dispone que el Consejo Superior Universitario es el órgano colegiado superior que ostenta la máxima autoridad de la UPSE, cuya misión será la de analizar, aprobar e implementar políticas y normas para el adecuado desenvolvimiento de las funciones de la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa; y en forma ordinaria sesionará por lo menos una vez por mes, y de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite; las sesiones ordinarias serán convocadas por el Rector o la Rectora o quien lo o la reemplace;
- Que,** el artículo 82 del Estatuto Orgánico por procesos de la Universidad Estatal Península de Santa Elena manifiesta: “si la ausencia del Rector o Rectora fuera definitiva (a partir de 60 días), el vicerrector académico o vicerrectora académica asumirá el Rectorado por el tiempo que faltare para completar el periodo...”;
- Que,** en el ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Primero: Dar por aprobado el “Informe de acontecimientos suscitados los días 23 y 24 de abril de 2018 en la Universidad Estatal Península de Santa Elena”.

Segundo: Reiterar que el OCAS de la UPSE, en respeto a la Constitución y la ley, acata lo resuelto por la Contraloría General del Estado, una vez que se cumplió el debido proceso.

Tercero: Comunicar al CES el cambio producido en el rectorado y la normalidad imperante en la institución universitaria, para efectos de su actividad académica y administrativa.

Cuarto: Rechazar todo acto atentatorio al orden, la unidad y la convivencia armónica de la comunidad universitaria, para que el cambio de autoridades no signifique más allá de un proceso administrativo y se solidifique la proyección académica de la UPSE en el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”
SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA

RCS-SE-02-2018
Pág. N° 2

Quinto: Aprobar la designación del vicerrector académico encargado al PhD. Néstor Acosta Lozano, de conformidad a lo que establece el artículo 83 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, debiéndose posteriormente convocarse a elecciones, tal como lo indica el artículo precedente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo de Educación Superior CES.

Segundo: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e innovación SENESCYT.

Tercero: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES.

Cuarto: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Quinto: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Contraloría General del Estado.

Sexto: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Ministerio de Economía y Finanzas.

Séptimo: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Ministerio del Trabajo.

Octavo: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la aprobación del H. Consejo Superior Universitario.

Dado en la ciudad de La Libertad, a los 24 días del mes de abril de 2018.


Margarita Lamas González, PhD.
Rectora



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 02-2018 del Consejo Superior Universitario, celebrada el veintitrés (24) de abril del año dos mil dieciocho.


Ab. Lidia Villamar Morán
SECRETARIA GENERAL

